

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre cuatro de dos mil veinte

Radicado 2019-00469-00

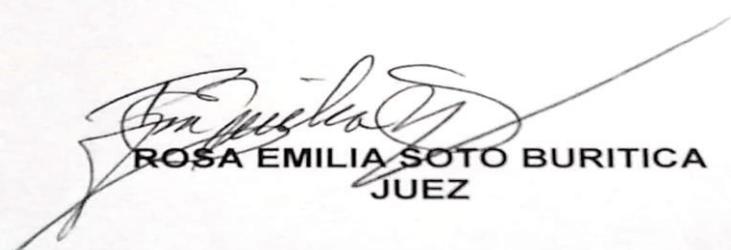
Por ser procedente se atiende lo pedido en escrito precedente; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 593 N° 10 CGP, se dispone el embargo y secuestro de los siguientes productos:

- Cuenta corriente N° 177916 de Bancolombia, y cuenta de ahorros N° 101617 del Banco Popular, propiedad del ejecutado RODRIGO MONTOYA JIMENEZ.
- Cuenta corriente N° 177163, y cuentas de ahorros N° 928756 y 388485, todas de Bancolombia y titular RODRIGO MONTOYA TAVERA, y
- Cuenta corriente N° 566161 de Bancolombia a nombre de HENRY MONTOYA TAVERA.

Comuníquese la decisión como lo dispone el inciso 1° del numeral 4° del CGP, y hágaseles saber que la cuantía de la medida es \$ 63.565.617, e infórmeles de las demás disposiciones que contiene el citado numeral 10.

Las ordenes serán remitidas como lo ordena el Decreto 806 de 2020 artículo 11.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre 4 de 2020

Oficio N°
Radicado N° 2019-00469-00

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad.

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: JOSEFINA MONTOYA JIMENEZ - C.C. 21.279.845
Demandados: RODRIGO MONTOYA JIMENEZ - C.C. 526.506
RDORIGO MOONTOYA TAVERA - C.C. 71.665.029
HENRY MONTOYA TAVERA – C.C. 98.624.284
Asunto: COMUNICA MEDIDA

Les informo que, por auto de la fecha, y de conformidad con el artículo 593 N° 10 CGP, se dispone el embargo y secuestro de los siguientes productos:

- Cuenta corriente N° **177916**, propiedad del ejecutado RODRIGO MONTOYA JIMENEZ.
- Cuenta corriente N° **177163**, y cuentas de ahorros N° **928756 y 388485**, titular RODRIGO MONTOYA TAVERA, y
- Cuenta corriente N° **566161**, a nombre de HENRY MONTOYA TAVERA

Se comunica la decisión tal lo dispone el inciso 1° del numeral 4° CGP, advirtiendo que la cuantía de la medida es \$ 63.565.617, y que con las sumas retenidas deberá constituirse certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012033008, que posee el Despacho en el Banco Agrario; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del mismo.

Atentamente,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre 4 de 2020

Oficio N°
Radicado N° 2019-00469-00

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad.

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: JOSEFINA MONTOYA JIMENEZ - C.C. 21.279.845
Demandados: RODRIGO MONTOYA JIMENEZ - C.C. 526.506
RDORIGO MOONTOYA TAVERA - C.C. 71.665.029
HENRY MONTOYA TAVERA – C.C. 98.624.284
Asunto: COMUNICA MEDIDA

Les informo que, por auto de la fecha, y de conformidad con el artículo 593 N° 10 CGP, se dispone el embargo y secuestro de los siguientes productos:

- Cuenta de ahorros N° **101617**, propiedad del ejecutado RODRIGO MONTOYA JIMENEZ.

Se comunica la decisión tal lo dispone el inciso 1° del numeral 4° CGP, advirtiéndole que la cuantía de la medida es \$ 63.565.617, y que con las sumas retenidas deberá constituirse certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012033008, que posee el Despacho en el Banco Agrario; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del mismo.

Atentamente,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA